

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-AUTO No. 030
18 MAY 2022

“Por medio del cual se inicia trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de prórroga de la autorización de aprovechamiento forestal otorgada mediante Resolución No. 059 del 24 de febrero de 2021, prorrogada por resolución No 0643 del 31 de diciembre de 2021 y corregida por Acto administrativo No 0115 del 28 de marzo de 2022, presentada por ECOPETROL S.A. con identificación tributaria No. 899.999.068”

El Subdirector General del Área de Gestión Ambiental en ejercicio de las funciones delegadas por la Dirección General de Corpocesar mediante Resolución No. 098 del 7 de julio de 1999, modificada parcialmente por los actos administrativos números 115 y 150 de 1999 y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 0059 de fecha 24 de febrero de 2021, Corpocesar otorgó a ECOPETROL S.A. con identificación tributaria No 899.999.068-1 autorización para efectuar aprovechamiento forestal único en el proyecto denominado abandono técnico y desmantelamiento de los pozos BL-2 y BL-6 del campo Barranca Lebrija, en jurisdicción del municipio de Aguachica Cesar. La referida autorización quedó ejecutoriada el 21 de mayo de 2021 y se otorgó por un periodo de seis (6) meses.

Que mediante Resolución No. 0643 del 31 de diciembre de 2021, corregida por Acto administrativo No 0115 del 28 de marzo de 2022, Corpocesar otorga prórroga la autorización para realizar aprovechamiento forestal único, otorgada a ECOPETROL S.A. con identificación tributaria No 899.999.068-1, mediante Resolución No. 0059 de fecha 24 de febrero de 2021.

Que dentro del término de vigencia de la autorización, la doctora BIBIANA ALEXANDRA BERNAL RUEDA, actuando en calidad de Apoderada General de ECOPETROL S.A. con identificación tributaria No 899.999.068, solicitó a Corpocesar prórroga de la autorización de aprovechamiento forestal en citas. La peticionaria manifiesta que ello se solicita porque las condiciones hidrometeorológicas actuales en el país han aumentado el nivel del río Lebrija y se espera que en tres meses bajen los niveles de este.

Que a la luz de lo normado en el artículo 35 del decreto 19 del 10 de enero de 2012, “ **Cuando el ordenamiento jurídico permita la renovación de un permiso, licencia o autorización, y el particular la solicite dentro de los plazos previstos en la normatividad vigente, con el lleno de la totalidad de requisitos exigidos para ese fin, la vigencia del permiso, licencia o autorización se entenderá prorrogada hasta tanto se produzca la decisión de fondo por parte de la entidad competente sobre dicha renovación**”.

Que por Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. En el artículo décimo quinto de dicha resolución se establece que “**las modificaciones del instrumento de control y manejo ambiental generan para el usuario el cargo por evaluación. De igual manera las renovaciones o prórrogas del instrumento de control y manejo ambiental generan para el usuario el cargo por evaluación. Si la prórroga es inferior a un año, el servicio de evaluación se cobra de manera proporcional al servicio de evaluación inicialmente cobrado; en los demás casos de prórroga la liquidación se efectúa conforme a las reglas generales**”. En el presente caso no se considera necesario practicar diligencia de inspección.

Que por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, “las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos”. Señala dicha disposición que de conformidad con el artículo 338 de la Constitución Nacional para la fijación de las tarifas que se autorizan en este artículo, las autoridades

Continuación Auto No **030** de **18 MAY 2022** se inicia trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de prórroga de la autorización de aprovechamiento forestal otorgada mediante Resolución No. 059 del 24 de febrero de 2021, prorrogada por resolución No 0643 del 31 de diciembre de 2021 y corregida por Acto administrativo No 0115 del 28 de marzo de 2022, presentada por ECOPETROL S.A. con identificación tributaria No. 899.999.068.

2

ambientales aplicarán el sistema que se describe a continuación. “La tarifa incluirá: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento. Las autoridades ambientales aplicarán el siguiente método de cálculo: Para el literal a) se estimará el número de profesionales/mes o contratistas/mes y se aplicarán las categorías y tarifas de sueldos de contratos del Ministerio del Transporte y para el caso de contratistas Internacionales, las escalas tarifarias para contratos de consultoría del Banco Mundial o del PNUD; para el literal b) sobre un estimativo de visitas a la zona del proyecto se calculará el monto de los gastos de viaje necesarios, valorados de acuerdo con las tarifas del transporte público y la escala de viáticos del Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) ; para el literal c) el costo de los análisis de laboratorio u otros trabajos técnicos será incorporado en cada caso, de acuerdo con las cotizaciones específicas. A la sumatoria de estos tres costos a), b), y c) se le aplicará un porcentaje que anualmente fijará el Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) por gastos de administración.” Históricamente el Ministerio ha señalado un porcentaje del 25 % como gastos de administración (Resolución No. 2613 del 29 de diciembre de 2009 y formato de tabla única Resolución No 1280 de 2010). Posteriormente , a través de la Resolución No 1280 de 2010, el Ministerio de Ambiente , Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible “MADS”, establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 SMMV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa. Por Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. En el artículo décimo quinto de dicha resolución se establece que **“las modificaciones del instrumento de control y manejo ambiental generan para el usuario el cargo por evaluación. De igual manera las renovaciones o prórrogas del instrumento de control y manejo ambiental generan para el usuario el cargo por evaluación”**. En desarrollo de lo anterior la liquidación del servicio de evaluación ambiental determina un valor a cancelar de \$969.494 Dicha liquidación es la siguiente:

TABLA ÚNICA HONORARIOS Y VIÁTICOS								
Número y Categoría Profesionales	(a) Honorarios (1)	(b) Visitas a la zona	(c) Duración de cada visita	(d) Duración del pronunciamiento (Dedicación hombre/mes)	(e) Duración total (bx(c+d))**	(f) Viáticos diarios (2= 212236)c	(g) Viáticos totales (bxc+f)	(h) Subtotales ((axe)+g)
P. Técnico	Categoría							
1	13	5.170.633,00	0	0	0,1	0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
P. Técnico	Categoría	SI UN TECNICO NO PARTICIPA EN LA VISITA (a x d)						
1	13	\$ 5.170.633,00	0	0	0,1	0	0	\$ 517.063,30
P. Técnico	Categoría	SI UN JURÍDICO NO PARTICIPA EN LA VISITA (axd)						
1	13	\$ 5.170.633,00	0	0	0,05	0	278	\$ 258.531,65
(A)Costo honorarios y viáticos (Σ h)								\$ 775.594,95
(B)Gastos de viaje								\$ 0,00
(C)Costo análisis de laboratorio y otros estudios								\$ 0,00
Costo total (A+B+C)								\$ 775.594,95
Costo de administración (25%)= (A+B+C) x 0.25								\$ 193.898,74
VALOR TABLA UNICA								\$ 969.493,69
(1) Resolución Ministerio de Transporte								
(2) Viáticos								

Continuación Auto No **030** de **18 MAY 2022** se inicia trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de prórroga de la autorización de aprovechamiento forestal otorgada mediante Resolución No. 059 del 24 de febrero de 2021, prorrogada por resolución No 0643 del 31 de diciembre de 2021 y corregida por Acto administrativo No 0115 del 28 de marzo de 2022, presentada por ECOPETROL S.A. con identificación tributaria No. 899.999.068.

3

TABLA TARIFARIA

Valor a cobrar por servicio de evaluación ambiental: **\$969.494.**

Que a la luz de lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.7.11 del decreto en mención, todo acto de inició o que ponga término a una actuación administrativa relacionada con el tema de los bosques o de la flora silvestre, se deberá enviar copia a la Alcaldía Municipal correspondiente para que sea exhibida en un lugar visible de esta. Al tenor de lo informado por el peticionario, el área a intervenir corresponde a los municipios de Aguachica Cesar.

En razón y mérito de lo expuesto se,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Iniciar el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de prórroga de la autorización de aprovechamiento forestal otorgada mediante Resolución No 0059 del 24 de febrero de 2021, prorrogada por resolución No 0643 del 31 de diciembre de 2021 y corregida por Acto administrativo No 0115 del 28 de marzo de 2022, presentada por ECOPETROL S.A. con identificación tributaria No. 899.999.068-1.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar la evaluación de la solicitud de prórroga de la autorización de aprovechamiento forestal otorgada mediante Resolución No 0059 del 24 de febrero de 2021, prorrogada por resolución No 0643 del 31 de diciembre de 2021 y corregida por Acto administrativo No 0115 del 28 de marzo de 2022, presentada por ECOPETROL S.A. con identificación tributaria No 899.999.068-1. La evaluación estará a cargo del Tecnólogo Forestal y Profesional en Administración Ambiental Jorge Carpio Sánchez. El informe debe rendirse a la Subdirección General del Área de Gestión ambiental y debe contener por lo menos lo siguiente:

1. Verificación de cumplimiento de las obligaciones impuestas en la Resolución No. 0059 de fecha 24 de febrero de 2021.
2. Concepto técnico en torno a la viabilidad de otorgar o no, la prórroga solicitada.

PARÁGRAFO: ECOPETROL S.A. con identificación tributaria No. 899.999.068-1, debe presentar a Corpocesar lo siguiente:

1. Certificado de existencia y representación legal con fecha expedición no superior a 3 meses.
2. Justificar técnicamente su propuesta de *“iniciar con las actividades de aprovechamiento forestal con la intervención de los individuos arbóreos a partir de la altura libre de agua y posteriormente cuando las condiciones hidrometeorológicas mejoren, es decir que baje el nivel del año, se hará la intervención y retiro de los jocones”*.

Lo anterior debido a que la justificación para realizar el aprovechamiento es facilitar el acceso al área, para la maquinaria y equipos para el cierre de los pozos y no se entiende como con su propuesta se logrará este propósito.

3. Cronograma ajustado para la ejecución del aprovechamiento forestal dentro del nuevo plazo solicitado.

ARTICULO TERCERO: Para adelantar el presente trámite administrativo ambiental, ECOPETROL S.A. con identificación tributaria No. 899.999.068-1, debe cancelar a favor de Corpocesar en la

Continuación Auto No **030** de **18 MAY 2022** se inicia trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de prórroga de la autorización de aprovechamiento forestal otorgada mediante Resolución No. 059 del 24 de febrero de 2021, prorrogada por resolución No 0643 del 31 de diciembre de 2021 y corregida por Acto administrativo No 0115 del 28 de marzo de 2022, presentada por ECOPETROL S.A. con identificación tributaria No. 899.999.068.

4

Cuenta Corriente No 938.009735 Banco BBVA o la No 523- 729915-95 de BANCOLOMBIA la suma de novecientos sesenta y nueve mil cuatrocientos noventa y cuatro pesos (\$969.494) por concepto del servicio de evaluación ambiental.

PARÁGRAFO: Dos copias del recibo de consignación o comprobante del pago, deben remitirse con oficio o mensaje dirigido a la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental a través del correo electrónico gestionambiental@corpocesar.gov.co de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental de Corpocesar, para su inserción en el expediente y trámite respectivo. En caso de no pago se suspende de inmediato el trámite ambiental y una vez transcurrido el término legal sin aportar lo requerido, se entenderá que se ha desistido de la solicitud y se procederá al archivo del expediente en los términos de ley.

ARTICULO CUARTO: Notifíquese al representante legal de ECOPETROL S.A. con identificación tributaria No. 899.999.068-1 o a su apoderada legalmente constituida.

ARTICULO CUARTO: Comuníquese al señor Alcalde Municipal de Aguachica Cesar, para los efectos de ley previstos en el Artículo 2.2.1.1.7.11 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible). La peticionaria debe aportar a Corpocesar certificación expedida por funcionario municipal competente, acreditando que este auto fue exhibido en las dependencias de la Alcaldía Municipal correspondiente.

ARTICULO QUINTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO SEXTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO SÉPTIMO: Contra lo dispuesto no procede recurso en vía gubernativa por tratarse de disposiciones de trámite. (Art. 75 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Dado en Valledupar a los **18 MAY 2022**

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE.


ADRIÁN ALBERTO IBARRA USTARIZ
SUBDIRECTOR GENERAL
ÁREA DE GESTIÓN AMBIENTAL

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	JULIO ALBERTO OLIVELLA FERNÁNDEZ Profesional Especializado Coordinador Del GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental	
Revisó y Aprobó	ADRIÁN ALBERTO IBARRA USTARIZ Subdirector General del Área de Gestión Ambiental	

Expediente No. SGA-001-2020